

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas
« tres meses	5'50	»
« seis meses	10'50	»
« un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
« tres meses	7	»
« seis meses	12'50	»
« un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta* Artículo 1.º del Cód'go Civil)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Don Eduardo Carvajal y Acuña, Ingeniero de Minas, apoderado de la Sociedad Electra Ibérica Metalúrgica, ha presentado en este Gobierno civil, un proyecto, solicitando autorización para derivar del río Cidacos 3.000 litros de agua por segundo en régimen de crecidas y la totalidad de las que el río conduce en su estiaje excepción de la necesaria para los riegos establecidos entre los puntos en que ha de hacerse la toma y la devolución o la reintegración al río del caudal derivado y aprovecharlos en la producción de fuerza motriz mediante un salto de 45'25 metros.

Y a los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y del 11 del R. decreto de 5 de Septiembre de 1918, se anuncia al público, señalando un plazo de treinta días, para admitir cuantas reclamaciones se presenten, debiendo advertir que en la Sección de Fomento de este Gobierno, se hallan de manifiesto a las horas de oficina el expediente y proyecto de referencia.

A continuación se inserta nota expresiva de los particulares de este proyecto.

Logroño, 14 de Marzo de 1921.

El Gobernador,
Angel Gómez Inguanzo

**

Nota de publicación

El objeto del proyecto presen-

tado por D. Eduardo Carvajal y Acuña, Ingeniero de Minas, Apoderado de la Sociedad Electro Ibérica Metalúrgica, es derivar del río Cidacos 3.000 litros de agua por segundo en régimen de crecidas, y la totalidad de las que el río conduce en estiaje, excepción de la necesaria para los riegos establecidos entre los puntos en que ha de hacerse la toma y la devolución o la reintegración al río del caudal derivado, y aprovecharlos en la producción de fuerza motriz mediante un salto de 45,25 metros.

Se solicitan los terrenos de dominio público necesarios a la ejecución de las obras y que se declare el proyecto de utilidad pública con derecho a la expropiación forzosa.

La presa se emplaza entre los pueblos de Arnedillo y Peroblasco, 1.200 metros agua abajo de este último, y un kilómetro aproximadamente más arriba del primero, 28 metros agua abajo del poste kilométrico número 61 de la carretera de Garray a la estación de Calahorra.

El plano de coronación se ha referido a un clavo empotrado con cemento en la roca a 1,50 metros sobre el suelo aproximadamente y quedará 8,50 metros por encima de dicho clavo; el canal se proyecta por la margen dere-

cha irá por detrás del establecimiento balneario de Arnedillo atravesando en túnel de 293,12 metros de longitud las rocas que forman el cauce del Cidacos a la salida de dicho pueblo, y continuará su curso descubierto interrumpido por siete túneles de corta longitud, hasta llegar a la margen izquierda del barranco de Cortija, en cuyo punto se hará la instalación de toma de agua de la tubería forzada.

La presa tendrá sobre el fondo del cauce una altura de 11,50 metros, y el remanso que producirá alcanzará una extensión de 1435 metros agua arriba, no afectando a ningún otro aprovechamiento existente.

Al canal se ha dado tres secciones distintas y proponiéndolo revestido y enlucido con mortero hidráulico en todo su recorrido y además de las compuertas de presa y de toma en la tubería forzada, se distribuirán seis más en el curso del canal para facilitar su limpieza.

La tubería forzada es de palastro de acero de 126 metros de longitud, diámetro del tubo 1,50 metros, velocidad del agua 1,70 metros por segundo; esta tubería forzada ha de pasar sobre el ferrocarril en construcción de Calahorra a Arnedillo y por debajo del camino vecinal de Préjano a Arnedillo.

La energía mecánica producida transformada en energía eléctrica, se empleará en atender los diferentes servicios anejos a las minas de hulla que en Prejano, Turruncún y Villarroya explota la Sociedad peticionaria.

Entre la presa y el canal de desagüe existen pequeños aprovechamientos de riego que han de ser respetados, y además existen: 1.º Una fábrica de tejidos, luz eléctrica y molino. 2.º Un molino de aceite. 3.º Otro molino de yeso con fábrica de tejidos y molino de aceite. 4.º Una fábrica de tejidos, y 5.º Un molino harinero, cuya indemnización habrá de hacerse poniéndose la Sociedad peticionaria de acuerdo con cada uno de los propietarios de estos aprovechamientos, o haciéndose su valuación como sea procedente.

Logroño, 11 de Marzo de 1921.
— El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Gobierno Militar de la Provincia de Logroño

Término municipal de Villamediana

RELACIÓN de las fincas a expropiar por causa de utilidad pública para campo de instrucción de Logroño.

NÚMERO de orden	DESIGNACIÓN DE LAS FINCAS	PROPIETARIOS	LÍMITES			
			N.	E.	S.	O.
1	Rad de Villamediana	D. Gerardo Mayoral D.ª María Mayoral Delfina Mayoral D. José Mayoral	Con la Rad de Varea	Sendas que dividen la jurisdicción de Murillo de la de Villamediana	Con heredades del común de vecinos de Villamediana	Con heredades del común de vecinos de Villamediana

Logroño, 9 de Marzo de 1921.—El General gobernador militar, Luis Heredia.

TERMINO MUNICIPAL DE ARNEDO

RELACION nominal de los propietarios interesados en la ocupación de terrenos necesarios para la construcción del ferrocarril secundario y carbonero de Calahorra a Arnedillo que forma el Alcalde que suscribe con referencia a los datos del padrón de riqueza, existente en la Secretaría de este Ayuntamiento.

(Continuación y conclusión a la relación del BOLETÍN OFICIAL número 28)

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Situación correlativa de las fincas	Clase de la finca en la parte que haya de expropiarse	NOMBRES DE LOS COLONOS O ARRENDATARIOS
211	D. Agustín Muro Rubio, de Arnedo.	Limita al N., don Francisco Sáenz de Tejada; al S., camino; al Este, D. Mariano de Blas, y al O., D.ª María Cruz Pascual.	Huerta, frutales, cereales de regadío.	
213	D.ª María Cruz Pascual, de Arnedo.	Limita al N., doña Pilar Castiella; al S., camino; al E., D.ª Agustina Muro, y al O., acequia de regadío.	Huerta y frutales de regadío.	
215	D. Francisco Solana, de Arnedo.	Limita al N., D. José María Cerdón; al Sur, camino; al E., acequia de riego y al O., canal.	Huerta, frutales y olivos regadío.	
218	D. Jacinto de Blas, de Arnedo.	Limita al N., D. Francisco Sáenz de Tejada; al S., camino; al E., canal, y al O., D. José María Ciordia.	Huerta y frutales de regadío.	
219	D. José María Ciordia, de Arnedo.	Limita al N., don Francisco Sáenz de Tejada; al S., camino; al Este, D. Jacinto de Blas, y al O., D. Vicente Tarazona.	Cereales, frutales de regadío.	
220	D. Vicente Tarazona, de Arnedo.	Limita al N., D. Francisco Sáenz de Tejada, al S., camino; al Este, D. José María Ciordia; y al O., D. Francisco Sáenz de Tejada.	Huerta y frutales de regadío.	
223	D. Francisco Sáenz de Tejada, de Arnedo.	Limita al N., acequia de Arenzana; al S., camino; al E., D. Vicente Tarazona, y al O., D.ª Natividad Zabalo.	Huerta y frutales de regadío.	
226	D.ª Natividad Zabalo, de Arnedo.	Limita al N., D. Eusebio Garrido; al S., camino; al E., D. Francisco Sáenz de Tejada, y al O., D. Carlos E. de los Monteros.	Huerta, frutales y olivos de regadío.	
228	D. Carlos Espinosa de los Monteros, de Madrid.	Limita al N., D. Francisco Sáenz de Tejada; al S., camino; al Este, D.ª Natividad Zabalo, y al O., D.ª Luisa García.	Huerta, y frutales de regadío.	
231	D.ª Luisa García, de Arnedo.	Limita al N., D.ª Concepción Morales de Sección; al S., camino; al E., D. Carlos E. de los Monteros, y al Oeste, D.ª Pilar Herrero.	Huerta, frutales, olivos de regadío.	
235	D.ª Pilar Herrero Sicilia, de Arnedo.	Limita al N., D. Francisco Sáenz de Tejada; al S., camino; al Este, D.ª Luisa García, y al O., D. Manuel Muro.	Huerta, olivos, frutales de regadío.	
236	D.ª Pilar Robres, de Arnedo.	Limita al N., camino; al S., D. Juan Ruiz; al E., D. Lázaro Pérez, y al O., D. Juan Ruiz.	Huerta y frutales de regadío.	
237	D. Manuel Muro Bretón, de Arnedo.	Limita al N., D. Ambrosio Muro; al S., camino; al E., D.ª Pilar Herrero, y al O., don Venancio Eguizábal.	Huerta y olivos de regadío.	
239	D. Juan Ruiz, de Arnedo.	Limita al N., Camino; al S., Viuda de D. Amós Martínez Fortillo; al E., D.ª Pilar Robres, y al O., D. Francisco Sáenz de Tejada.	Huerta y frutales de regadío.	

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Situación correlativa de las fincas	Clase de la finca en la parte que haya de expropiarse	NOMBRES DE LOS COLONOS O ARRENDATARIOS
242	D. Francisco Sáenz de Tejada, de Arnedo.	Limita al N., camino; al S., D. Manuel Muro Bretón, al E., D. Juan Ruiz, y al O., Yasa de los Mengranillos.	Huerta, frutales, olivos de regadío.	
245	D. Antonio Sáenz de Tejada, de Arnedo.	Limita al N., camino; al S., D. Manuel Muro Bretón; al E., Yasa de los Mengranillos, y al O., D. Félix Hernández.	Huerta, frutales y chopos de regadío.	
247	D. Francisco Sáenz de Tejada, de Arnedo.	Limita al N. y S., camino; al E., Yasa de los Mengranillos, y al O., camino y regadío.	Huerta y frutales de regadío.	
248	D. Félix Hernández, de Arnedo.	Limita al N. y S., camino; al E., D. Antonio Sáenz de Tejada, y al O., D. Antonio Arpón.	Huerta y frutales de regadío.	
248 bis	D. Antonio Arpón, de Arnedo.	Limita al N., camino; al S., D. Demetrio Moreno; al E., D. Félix Hernández, y al Oeste, D. Nunilo Gil de Muro.	Huerta y frutales de regadío.	
249	D. Nunilo Gil de Muro, de Arnedo.	Limita al N., camino; al S., D. Francisco Sáenz de Tejada, y al E., don Antonio Arpón.	Huerta y frutales, de regadío.	
256	D. Jorge Vega, de Arnedo.	Limita al N., don Marcial Barragán; al Sur, camino; al E., camino y regadío, y al Oeste, D. Alejo Cordón.	Huerta y frutales de regadío.	
257	D. Alejo Cordón, de Arnedo.	Limita al N., D. Marcial Barragán; al S., camino; al E., D. Jorge Vega, y al O., don Pedro Eguizábal.	Huerta y frutales de regadío.	
259	D. Pedro Eguizábal de Arnedo.	Limita al N., D. Gregorio Abad; al S. camino, al E., D. Alejo Cordón, y al O., D. Ruperto Sáenz de Tejada.	Huerta y frutales de regadío.	
261	D. Ruperto Sáenz de Tejada, de Arnedo.	Limita al N., D. Anastasio Vega; al S., camino; al E., D. Pedro Eguizábal, y al O., don Francisco Herrero.	Cereales, frutales de regadío.	
264	D. Francisco Herrero, de Arnedo.	Limita al N., el dueño; al S., camino; al E., don Ruperto Sáenz de Tejada, y al O., D. Eusebio Herrero.	Huerta y frutales de regadío.	
265	D. Eusebio Herrero, de Arnedo.	Limita al N., don Juan Fernández; al S., camino; al E., D. Eusebio Herrero, y al Oeste D. ^a Isabel Plana.	Alfalfa, cereales de regadío.	
268	D. ^a Isabel Plana, de Arnedo.	Limita al N., D. Francisco Sáenz de Tejada; al S., camino; al E., don Eusebio Herrero, y al O., D. Eusebio Garrido.	Huerta, frutales, alfalfa de regadío e inculto.	
269	D. ^a Isabel Plana, de Arnedo.	Limita al N., camino; al S., la dueña; al E., don Eusebio Garrido, y al O., Yasa de Vico.	Huerta, frutales y alfalfa de regadío.	
273	D. ^a Concepción Morales de Setièn, de Arnedo.	Limita al N., camino; al S., D. ^a Pilar Morales de Setièn; al E., Yasa de Vico, y al O., don Victoriano Pascual.	Huerta y frutales de regadío.	
274	D. ^a Concepción Morales de Setièn, de Arnedo.	Limita al N., D. Carlos E. de los Monteros; al S., camino; al E., Yasa de Vico, y al Oeste, don Gregorio Pérez.	Huerta y frutales de regadío.	
275	D. Gregorio Pérez, de Arnedo.	Limita al N., Heroderos de don Marcelino Solana; al S., camino; al E., doña Concepción Morales de Setièn, y al O., doña Concepción M. de Setièn.	Huerta y frutales de regadío.	

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Situación correlativa de las fincas	Clase de la finca en la parte que haya de expropiarse	NOMBRES DE LOS COLONOS O ARRENDATARIOS
280	D.ª Concepción Morales de Setièn, de Arnedo.	Limita al N., doña Pilar Morales de Setièn; al S., camino; al E., don Gregorio Pérez, y al O., Yasa de Ciente.	Huerta y frutales de regadío.	
282	D.ª Luisa García Pagonabarraga, de Arnedo.	Limita al N., doña Pilar Morales de Setièn; al S., don Demetrio Moreno; al Este, Yasa de Ciente, y al O., doña Pilar Morales de Setièn	Huerta y frutales de regadío.	
283	D.ª Pilar Morales de Setièn, de Arnedo.	Limita al N., carretera a Garray; al S., D.ª Luisa García; al E., Yasa de Ciente, y al O., don Francisco Atauri.	Huerta y frutales de regadío.	
284	D. Francisco Atauri, de Herce	Limita al N. y E., doña Pilar Morales de Setièn; al S., don Martín Rubio, y al O., la Yasa de Valondo	Huerta, frutales, alfalfa, viña americana de regadío y molino.	

ARNEDO, 3 de Enero de 1921.—El Alcalde, *Felipe Ucha*.—El Secretario, *Antonio Herrero*

Administración Municipal

Anuncios

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público para el año económico de 1921-22, los documentos que a continuación se expresan, para que puedan ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; advirtiéndose que el plazo que se señala empieza a contarse desde el día siguiente al en que el presente anuncio aparece inserto en este periódico oficial, pasado el cual no se atenderá ninguna reclamación.

Ayuntamientos:

- Arnedillo.—Padrón de carruajes de lujo; matrícula industrial, y repartimientos de la contribución rústica y urbana, por el tiempo reglamentario.
- Cervera del río Alhama.—Los repartos de la contribución urbana, rústica y pecuaria, 8 días.
- Fuenmayor.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, y padrones de la contribución industrial y carruajes de lujo, 15 días.
- Igea.—Padrón de cédulas personales; matrícula industrial, y repartimientos de la contribución rústica y urbana, el primero por 15 días y los segundos por 8.
- Leiva.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.
- Tormantos.—Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, 8 días.

CASTROVIEJO

Don Jacinto Ceniceros Pérez, Alcalde constitucional de esta villa de Castroviejo.
 Certifico: Que se ha publicado en esta localidad, por los medios acostumbrados en la misma, la circular referente al legado de D. Pedro Vila y Codina, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día veinticinco de Enero último, y durante los quince días

de su exposición al público, no se ha presentado en esta Alcaldía ninguna solicitud de beca.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente, que firmo y sello con el de este Ayuntamiento en Castroviejo, a seis de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Jacinto Ceniceros.—Por su mandado, El Secretario, Ricardo Herreros.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

Don Agustín García Díez, Alcalde Presidente de esta villa de San Millán de Yécora.

Certifico: Que la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del veinticinco de Enero último, referente al legado de D. Pedro Vila y Codina, del Ministerio de Instrucción Pública, ha sido hecha pública en esta localidad por los medios de costumbre, no habiéndose presentado en esta Alcaldía durante los quince días de exposición, ninguna solicitud de becas.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil, firmo y sello la presente en San Millán de Yécora, a nueve de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Agustín García.

CARBONERA

Don Hermenegildo Merino Merino, Alcalde Presidente de este pueblo de Carbonera.

Certifico: Que la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del veinticinco de Enero último, referente al legado de D. Pedro Vila y Codina, del Ministerio de Instrucción Pública, ha sido hecha pública en esta localidad por los medios de costumbre, no habiéndose presentado en esta Alcaldía durante los quince días de exposición, ninguna solicitud de becas.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil, firmo y sello la presente en Carbonera, a dos de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Hermenegildo Merino.—P. S. M., El Secretario, Régulo Barragán.

SANTURDE

Don Francisco Montoya Aransay, Alcalde constitucional de esta villa de Santurde.

Certifico: Que se ha publicado en esta localidad por los medios acostumbrados la circular referente al legado de D. Pedro Vila y Codina, inserta en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día veinticinco de Enero último y durante los quince días de exposición, no se ha presentado en esta Alcaldía ninguna solicitud de beca.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente en Santurde, a tres de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Francisco Montoya.—P. S. M., Máximo Aransay.

AJAMIL

Don Ambrosio García Peña, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de Ajamil.

Certifico: Que durante el plazo de quince días, contados desde el diez al veintiseis de Febrero que ha estado expuesto al público en la tablilla de anuncios oficiales el BOLETÍN extraordinario de veinticinco de Enero último, no se ha presentado en esta Alcaldía ninguna instancia para tomar parte en el sorteo de becas de la Fundación benéfico-docente legado de D. Pedro Vila y Codina.

Para que conste y surta sus efectos, expido la presente en Ajamil, a primero de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Ambrosio García.—P. S. M., El Secretario, Manuel Miguel.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Sehalla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Cornago, partido judicial de Cervera del río Alhama, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Sehalla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Santurdejo, partido judicial de Santo Domingo, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 8 de Marzo de 1921.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Sehalla vacante el cargo de Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que a las diez horas del día 25 del actual, se celebrará en este establecimiento y en el despacho del antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Abril, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 a 12.

Logroño, 12 de Marzo de 1921.—Emilio San Martín.

Anuncios Oficiales

Hospital Militar de Logroño

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que a las diez horas del día 25 del actual, se celebrará en este establecimiento y en el despacho del antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Abril, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 a 12.

Logroño, 12 de Marzo de 1921.—Emilio San Martín.